

ACUERDO GENERAL

TRIJEZ-AG-001/2026

ACUERDO GENERAL QUE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

CONSIDERANDO

Primero. Autonomía del Tribunal. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación al artículo 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que las constituciones y leyes de los estados deberán garantizar que las autoridades encargadas de la organización de las elecciones, y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Por su parte, en el artículo 42, apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con el artículo 5 de su Ley Orgánica, se establecen que el Tribunal de Justicia Electoral del Estado, es la autoridad jurisdiccional especializada en materia electoral, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; de carácter permanente y con plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, que sus funciones las deberá cumplir con estricto apego a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y probidad.

Segundo. Integración y funcionamiento. El artículo 42, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución local, con relación a los artículos 14 y 16 de la citada Ley Orgánica, establecen que el Tribunal se integra por tres magistrados, que funcionará en Pleno y sus resoluciones se tomarán por unanimidad o mayoría de votos.

Tercero. Atribución para emitir acuerdos generales. De conformidad con los artículos 17, apartado B, fracción VIII y X, de la referida Ley Orgánica, y 4, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, el Pleno del Tribunal tiene la atribución de dictar los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.

Cuarto. Atribución para emitir el calendario de labores. En términos del artículo 4, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal, el Pleno tiene atribuciones para establecer y aprobar el calendario oficial de labores para cada año, de conformidad con lo que establece el artículo 59 del citado reglamento.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que el veinte de noviembre de dos mil veintiséis inicia el proceso electoral ordinario 2026-2027 en el Estado de Zacatecas, y concluirá, cuando se trate de las elecciones de integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o de los Ayuntamientos, así como la elección de Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial respectivamente, una vez que se hayan expedido las constancias de mayoría a los candidatos triunfantes, y hechas las asignaciones por el principio de representación proporcional. En todo caso la conclusión del proceso electoral será cuando este Tribunal haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, de conformidad con el artículo 124 de la Ley Electoral del Estado.

Asimismo, debe considerarse que durante proceso electoral todos los días y horas son hábiles, en términos de los artículos 407, numeral 12, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 11 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado; y 58 de la Reglamento Interior de este Tribunal.

En mérito de lo anterior, y toda vez que en el Estado se encuentre en desarrollo del proceso electoral, en donde todos los días y horas son hábiles, y dada la facultad de este órgano jurisdiccional para aprobar los acuerdos generales necesarios para el debido funcionamiento del Tribunal, con la finalidad de dar certeza a los promovientes de los medios de impugnación y al personal que labora en ésta institución, el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas emite el calendario oficial de labores para el año dos mil veintiséis .

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 42, apartado C, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 16, párrafo segundo y 17, apartado B, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas; 4, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, se **ACUERDA** lo siguiente:

PRIMERO. Se expide el calendario oficial de labores del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, para el año dos mil veintiséis.

SEGUNDO. Los días laborables serán de lunes a viernes, con un horario de 9:00 a las 15:00 horas.

Se considerarán como **días inhábiles** los sábados y domingos, así como las fechas siguientes:



6 de febrero (En sustitución del 5 de febrero)
Del 30 de marzo al 3 de abril (Semana Santa)
1 y 5 de mayo
8 y 16 de septiembre
29 y 30 de octubre
2 y 16 de noviembre
Los demás que el Pleno determine

TERCERO. Se precisa que en días considerados inhábiles quedan suspendidos los plazos legales.

CUARTO. Asimismo, se determinan como días inhábiles los correspondientes a los periodos vacacionales siguientes:

- **periodo:** Del 20 de julio al 31 de julio de 2026.

QUINTO. A partir del 20 de noviembre de 2026¹, **todos los días y horas** que comprenden el proceso electoral, se consideran **hábiles**.

SEXTO. Los días y horarios de labores establecidos en el presente calendario podrán modificarse por el Pleno, conforme a las cargas de trabajo que se presenten, de conformidad con los artículos 4, fracción III, y 59, fracción X, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.

SEPTIMO. Para el caso de la interposición y sustanciación de las controversias laborales previstas en el artículo 64 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral de Zacatecas, serán hábiles los días de lunes a viernes de cada semana, con excepción de aquellos que sean de descanso obligatorio y periodo vacacional.

El horario del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas para la tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos jurisdiccionales relacionados con dichas controversias laborales, serán de las 9:00 horas a 15:00 horas.

Cabe precisar que sin perjuicio de los derechos laborales y tomando en consideración la naturaleza del proceso electoral, se podrá acordar de forma excepcional, el aplazamiento de algún término dentro de la sustanciación y resolución de las controversias laborales, a fin de no provocar dilación en la resolución de los medios de impugnación interpuestos con motivo del proceso electoral, de conformidad con el artículo 67 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas.

¹ Fecha en la que da inicio el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo. Publíquese en los estrados y en la página de internet de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Tercero. Hágase del conocimiento del presente acuerdo al personal de este Tribunal.

Así lo acordaron y firman las magistradas que integran el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, el siete de enero de dos mil veintiséis, ante la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-
DOY FE.

GLORIA ESPARZA RODARTE
MAGISTRADA PRESIDENTA

TERESA RODRIGUEZ TORRES
MAGISTRADA

MARICELA ACOSTA GAYTÁN
MAGISTRADA EN FUNCIONES

LUCÍA DEL ROSARIO GARCÍA TISCAREÑO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

CERTIFICACIÓN.- La Secretaría General de Acuerdos en funciones del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, hace constar que las firmas plasmadas en la presente foja, corresponden al **Acuerdo General 001/2026** dictado el siete de enero de dos mil veintiséis.- **DOY FE.**



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

ACUERDO GENERAL

TRIJEZ-AG-001/2026

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, siete de enero de dos mil veintiséis, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento al **Acuerdo General** del día de la fecha, signado por las Magistradas que integran el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, siendo las doce horas con veinte minutos del día en que se actúa, el suscrito actuario lo **notifico**, a las partes y demás interesados; mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención, constante en dos fojas. **DOY FE.**

ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

LIC. LUIS JULIÁN RUEDA GONZÁLEZ 



TRIJEZ

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS